

Hda

TM-19-07-11

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PRISMA PROMOCIONES DE MONTERREY, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C.P. MAYRA ELIZABETH HERNANDEZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL FERNANDO FLORES CARRALES, EN SU CARACTER DE GERENTE REGIONAL NORESTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

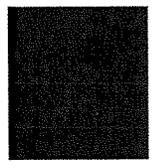
DECLARACIONES

- 1. "EL ARRENDADOR" DECLARA:
 - 1.1 QUE EL C. EDUARDO GONZALES SADA TIENE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVE. ACAPULCO S/N COLONIA HDA SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO GUADALUPE, NUEVO LEÓN SEGUN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 679 DE FECHA 3 DE MARZO DE 1989, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 90, DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, CON REGISTRO 3124, VOL 88, LIBRO 64 SECCION I, PROPIEDAD UNIDAD GUADALUPE, PROPIEDAD CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL [REDACTED] ANTERIOR [REDACTED] COMO SE OBSERVA EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN FECHA 15 DE ENERO DEL 2003 Y CON NÚMERO DE FOLIO DE CONTROL 2242209. (ANEXO 1)

QUIEN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2003, LE OTORGA PODER A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PRISMA PROMOCIONES DE MONTERREY SA, DE C.V. LA AUTORIZACION PARA QUE CELEBRE A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CONTRTOS DE ARRENDAMIENTO RESPECTO A INMUEBLES DE SU PROPIEDAD. (ANEXO 2)

QUE "PRISMA PROMOCIONES DE MONTERREY SA DE CV" ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,805 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DE LIC. GONZALO TREVIÑO SADA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 113, DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 84, VOL. 4, LIBRO PRIMERO, REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMER DISTRITO, CON FECHA 10 DE ENERO DE 2003 (ANEXO 3).

 - 1.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. MAYRA ELIZABETH HERNANDEZ SALINAS Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON NUMERO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NUMERO 35,663 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO GARZA CALDERÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚM. 75, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. (ANEXO 4)
 - 1.3 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NINGUNO DE LOS COPROPIETARIOS, O EN SU CASO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DESEMPEÑA EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCION OTORGA AUTONOMIA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.
 - 1.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] Y QUE EL NUMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL DEL INMUEBLE ES: [REDACTED] (ANEXO 5)



VERSIÓN PÚBLICA. Se elimina Nacionalidad CURP. Numero de Pasaporte. Cuenta Predial. el registro federal de contribuyentes, el domicilio y rubricas del Arrendador por ser datos personales de acuerdo a los artículos 1º y 2º fracción IX, 4º, 6º y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



1.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO



2. "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

2.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1986 Y REFORMADO POR OTROS DIVERSOS PUBLICADOS EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHAS 17 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y 29 DE OCTUBRE DE 1990, 6 DE ENERO DE 1997 Y 14 DE ABRIL DE 2011, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELÉGRAFOS, RADIOTELEGRAFÍA Y LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE, Y LOS DE TELECOMUNICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 3o. DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO LOS DE CARÁCTER PRIORITARIO QUE EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO FEDERAL.

2.2 EL ING. DANIEL FERNANDO FLORES CARRALES EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL NORESTE, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL PODER NOTARIAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 114,577 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL DR. DAVID FIGUEROA MARQUEZ, NOTARIO PUBLICO 57 DE LA ACTUAL CIUDAD DE MEXICO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU PERSONALIDAD NO LE HA SIDO MODIFICADA, SUSPENDIDA O REVOCADA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO 0491058697422, COPIAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO (ANEXO 6)

2.3 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

2.4 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDATARIO" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 32201, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

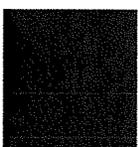
2.5 CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES CON NUMERO GENÉRICO A-8654-E-MTY Y NÚMERO SECUENCIAL 03-11-1494 DE FECHA 2 DICIEMBRE 2011, Y SE TOMA EN ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE DE RENTA Y TIPOS DE INMUEBLES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE 2016, COPIA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO (ANEXO 7)

2.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION ARTEAGA Y HERMANOS FLORES MAGON SIN NÚMERO DE LA COLONIA FIERRO C.P. 64590 EN MONTERREY NUEVO LEON.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

3.2 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES.



VERSION PÚBLICA. Se elimina rubricas del Arrendador por ser datos personales de acuerdo a los artículos 1° y 2°, fracción IX, 4°, 6° y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LOCALIZACIÓN

"EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVE ACAPULCO S/N, DE LA COLONIA HDA SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEON CÓDIGO POSTAL 67113, LOCAL 30 CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 52.75 METROS CUADRADOS.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO COMO SE DETALLA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO (ANEXO 8) PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

TERCERA.- USO DEL INMUEBLE

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE ENCUENTRA UNA ANTENA E INSTALACIONES TECNICAS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO INCLUIDOS LOS VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO.

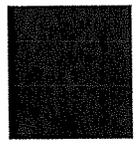
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DEL "EL ARRENDATARIO" ESTA QUEDARA AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES

"EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER OTRA OBRA, "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACION DEL "ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO "DEL ARRENDADOR".



VERSIÓN PÚBLICA. Se elimina rubricas del Arrendador por ser datos personales de acuerdo a los artículos 1° y 2°, fracción IX, 4°, 6° y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SIXTA.- SINIESTROS

TM-19-07-

"EL ARRENDATARIO " NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE AL INMUEBLE POR SISMOS, TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO "EL INMUEBLE", EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA EMITIDO POR EL INDAABIN, CON BASE EN EL ARTICULO 6 DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MAXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE 2016 NUMERO GENÉRICO A-8654-E-MTY Y NÚMEROSUCESIONAL 03-11-1494 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE 2011, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, "EL ARRENDATARIO" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR", EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$6,252.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MN), MÁS LA CANTIDAD DE \$1,000.32 (MIL PESOS 32/100 MN), CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE \$7,252.32 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 32/100 MN).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

LA RENTA SE PAGARÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONTRA LA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR "EL ARRENDADOR".

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, "EL ARRENDADOR" SOLICITA AL "ARRENDATARIO" QUE EFECTUE EL PAGO POR CONCEPTO DE RENTAS EN LA CUENTA NÚMERO CLABE DEL BANCO (ANEXO 9)

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS

SERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

TRATANDOSE DE INMUEBLES EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CORRESPONDERÁ AL CONDOMINIO EL PAGO DE CUOTAS PARA LA ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE USO COMUN, SALVO DISPOSICION LEGAL EN CONTRARIO.



VERSION PUBLICA. Se elimina rubricas del Arrendador por ser datos personales de acuerdo a los articulos 1º y 2º, fracción IX, 4º, 6º y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS

SERA POR CUENTA DEL "ARRENDATARIO" EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y TELEFONO CON ARREGLO A LOS SERVICIOS QUE SE EXPIDAN AL RESPECTO SIEMPRE QUE LA CANTIDAD QUE DEBA PAGARSE SEA EL RESULTADO DEL CONSUMO QUE SE REGISTRE DE LA TOMA INDIVIDUAL DE QUE HAGA USO "EL ARRENDATARIO" EN DICHO INMUEBLE. EN CASO DE TRATARSE DE UNA TOMA DE AGUA O SUMINISTRO ELECTRICO, QUE APROVECHE A OTROS USUARIOS EL "ARRENDATARIO" SOLO ESTA OBLIGADO A CUBRIR LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA CANTIDAD FIJADA EN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 MESES, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2017 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EN EL CASO DE QUE EL "ARRENDATARIO" REALICE INVERSIONES PARA MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO LA DURACION DEL CONTRATO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA COMPENSAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS Y CONVENIRSE QUE DICHO PLAZO SERA FORZOSO PARA EL "ARRENDADOR Y VOLUNTARIO PARA EL "ARRENDATARIO

EN EL CASO DE QUE AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AMBAS PARTES CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO ESTAS SE SUJETARAN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE DETERMINE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, MEDIANTE EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA AUN EN EL CASO DE QUE EL "ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACION O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL "INMUEBLE" CAMBIEN DE ADSCRIPCION.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA

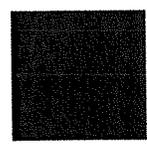
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "ARRENDATARIO" PODRA DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA SOLA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE HAGA EL "ARRENDADOR" CON 60 DIAS DE ANTICIPACION.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DARA LUGAR A SU RESCISION SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACION CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION

A LA TERMINACION O RESCISION DE ESTE CONTRATO EL "ARRENDATARIO" CUBRIRA UNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACION.



VERSION PUBLICA. Se elimina rubricas del Arrendador por ser datos personales de acuerdo a los artículos 1° y 2°, fracción IX, 4°, 6° y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TM-19-07-



DÉCIMA SEXTA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE AL "ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA, EN 3 (TRES) EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, EL DÍA 02 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

"EL ARRENDADOR"



MAYRA ELIZABETH HERNANDEZ SALINAS.
APODERADA LEGAL.

POR "EL ARRENDATARIO"

ING. DANIEL FERNANDO FLORES CARRALES
GERENTE REGIONAL NORESTE

VERSIÓN PÚBLICA. Se elimina rubrica y/o firma del Arrendador por ser datos personales de acuerdo a los artículos 1º y 2º, fracción IX, 4º, 6º y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.